Genzia, por Diversos despachos se le ha Requerido
De probidenzia, poniendo y nombrando persona que
Cumpla Con la obligazn. de su encargo, Con las Seguridades
y fianzas Combenientes, lo que asta aora no ha tenido efecto
Por Cuyos motibos, pareze Combeniente se acuda an tte su
Rg.d y S.res del R.l Consejo de las ordenes o a otro tribunal
que Competentte sea. y se solizite despacho para que dho
Dn Manuel Vse de dho ofizio, y resistiendose, para que
Pueda esta Villa, de quenta y riesgo de dho Dn Man.l
nombrar persona que sirua dho ofizio; y se repita
Consulta sobre que se eba que la Carzel, de los presos que
Ay en ella, por la Vexazn. que padezen los Vez.s en la
Asistenzia por Guardas, por la ninguna Seguridad que
tiene.

El S.or Dn Ygnacio de Quenca Dijo que en fuerza de la comision
que se le dio para tomar quentas a Alonso Carreño de la
Depositaria de la Sal que se le encargo, lo ha executado
y puesto notas a Algunas partidas, que ha remitido
a la Villa para que sobre ello se tome probidenzia, y
Por la Villa se acordo se traigan, para el primer Ayun
tam.to Con que se acabo este y lo firmaron

Juan Antto R. Moreno — Don Fernando Oribe y Yaez — Dn Antonio Torres Delgado
Pedro Melgares — Dn Fran.co Antonio Montero de Leon
Dn Antto Navarro Galindo
Dn Ygnacio Antonio de Quenca Perez Piñero
Dn Julian Lucas — Dn Geronimo Jose — Alonso
Fran.co Lopez Perez

Ayuntam.to En la Villa de Caravaca en quatro de Mayo